

RESOLUCIÓN No. 251 DE 2026

“Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba en un cargo de carrera administrativa y se da por terminado un (1) nombramiento en encargo en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.”

El Director General de entidad descentralizada Código 050 Grado 03, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Procesos de Selección Nos. 2527 al 2559 - Distrito Capital 6, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las entidades del Distrito Capital.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución 13649 del 22 de diciembre de 2025, por medio de la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 09, identificado con el Código OPEC No. 219698, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON).

Que la CNSC mediante correo electrónico del día 29 de enero de 2026 comunicó al IDIPRON el oficio No. 2026RS007890 en el cual se informó sobre las listas que adquirieron firmeza de pleno derecho a partir del 26 de enero de 2026.

Que el artículo primero de la precitada Resolución conformó la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera administrativa de la planta de personal del IDIPRON, identificado con el código OPEC No. 219698 denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 09, en el que figura en la primera (1) posición, las siguientes personas:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS
1	20942273	LEYDY YURIBIA	GARCIA LOPEZ
1	79992512	NESTOR HERNAN	NUÑEZ MUÑOZ

Que en los casos de presentarse empate entre los elegibles el artículo 18 del Acuerdo 019 de 2024 de la CNSC, dispuso:

Artículo 18. Desempate de Elegibles. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales y consolidados iguales, en la conformación de la lista de elegibles o en la lista de elegibles unificadas, ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos, para determinar quién debe ser nombrado en periodo de prueba, la Entidad para la cual se conforma la lista de elegibles deberá adelantar el proceso de desempate, debiendo tener en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

- 1) Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
- 2) Con quien ostente derechos en carrera administrativa, en cualquier entidad cuyo sistema de carrera sea administrado y vigilado por la CNSC. (...)

Parágrafo. Del proceso de desempate que la entidad adelante deberá levantar un acta, dejando la evidencia documental que soporte dicho trámite”

Que al ocupar los (as) señores (as) **LEYDY YURIBIA GARCIA LOPEZ** y **NESTOR HERNAN NUÑEZ MUÑOZ** la primera posición en la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera administrativa de la planta de personal del IDIPRON, identificado con el código OPEC No. 219698 denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 09, la Gerencia de Talento Humano realizó el día 23 de febrero de 2026 audiencia con el fin de adelantar el proceso de desempate señalado anteriormente.

Que el señor **NESTOR HERNAN NUÑEZ MUÑOZ** presento documentos que los acredito en situación de discapacidad, lo que determina el derecho de ser nombrado en el empleo de carrera administrativa de la planta de personal del IDIPRON, identificado con el código OPEC No. 219698 denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 09.

RESOLUCIÓN No. 251 DE 2026 HOJA No. 2 de 3

Continuación de la resolución

“Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba en un cargo de carrera administrativa y se da por terminado un (1) nombramiento en encargo en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.”

Que el acta correspondiente fue debidamente presentada ante la CNSC y que, en reunión del 07 de abril de 2026, dicha Entidad dispuso que se debía proceder al nombramiento en período de prueba del elegible que, conforme a lo establecido en la audiencia de desempate y consignado en el acta respectiva, acreditó el cumplimiento de los criterios definidos para su designación.

Que en la actualidad el cargo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 09, está ocupado en encargo por el (la) señor (a) **RUBBY ESPERANZA CORREA MORENO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 20.685.033, nombrado (a) mediante la Resolución 613 de 15 de diciembre de 2022, en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud -IDIPRON.

Que el señor (a) **RUBBY ESPERANZA CORREA MORENO**, es el (la) titular del cargo en carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 08 de la planta de empleos de la Entidad.

Que comoquiera que se debe nombrar a el (la) elegible **NESTOR HERNAN NUÑEZ MUÑOZ**, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 09 se debe terminar el encargo de **RUBBY ESPERANZA CORREA MORENO**.

Que conforme al formato de verificación de cumplimiento de requisitos, el Gerente de Talento Humano certifica que el (la) señor (a) **NESTOR HERNAN NUÑEZ MUÑOZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.992.512, cumple con los requisitos de estudios y experiencia exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para desempeñar el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 09, ubicado en la Gerencia Financiera, de la planta de personal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON.

Que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la persona relacionada anteriormente y no registra sanciones, inhabilidades, asuntos pendientes con autoridad judicial, ni se encuentra reportado (a) como responsable fiscal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba dentro del Sistema de Carrera Administrativa al (la) señor (a) **NESTOR HERNAN NUÑEZ MUÑOZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.992.512, en el cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 09, ubicado en la Gerencia Financiera, de la planta de empleos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y Juventud – IDIPRON de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dar por terminado el nombramiento en encargo del (la) señor (a) **RUBBY ESPERANZA CORREA MORENO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 20.685.033, en el cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 09, quien regresará a su cargo en propiedad denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo el (la) señor (a) **NESTOR HERNAN NUÑEZ MUÑOZ**.

ARTÍCULO TERCERO. - El periodo de prueba a que se refiere el artículo primero de este acto administrativo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser como mínimo satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. - El (la) señor (a) **NESTOR HERNAN NUÑEZ MUÑOZ**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017 cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo; de igual manera como lo señala el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto ibidem, aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el (la) designado (a) no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

RESOLUCIÓN No. 251 DE 2026 HOJA No. 3 de 3

Continuación de la resolución

“Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba en un cargo de carrera administrativa y se da por terminado un (1) nombramiento en encargo en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.”

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar a los (las) señores (as) **NESTOR HERNAN NUÑEZ MUÑOZ, RUBBY ESPERANZA** y a la Gerencia de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - Los gastos que ocasione el presente nombramiento, se encuentran amparados de acuerdo con la certificación presupuestal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).


JAVIER PALACIOS TORRES

Director General de Entidad Descentralizada
Código 050 Grado 03

- Proyectó: Liz Alexandra Gómez Pulido - Profesional Universitario Código 219 Grado 07 (E) 
- Revisión: Luis Alberto Tibaquirá Cárdenas - Asesor Código 105 Grado 01 
- Milena Rodríguez Roa - Profesional Universitario Código 219 Grado 03 
- Aprobó: Harly Rafael Leudo Paz - Secretario General Código 054 Grado 02 
- Carlos Fabian Gaitán Rondón - Gerente Talento Humano Código 039 Grado 01 
- Yesid Fernando Rivera Contreras- Jefe de Oficina Jurídica Código 006 Grado 01 

	GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	A-GDO-FT-004
		VERSIÓN	06
	ACTA	PÁGINA	1 de 1
		VERSIÓN DESDE	04/10/2022

	COMITÉ		JUNTA		REUNIÓN	X	
			ACTA	001			
OBJETIVO / TEMA:	AUDIENCIA DE DESEMPATE PARA USO DE LISTA DE ELEGIBLES RESOLUCION 13649 DE 2025						
FECHA:	23/02/2026	HORA:	9:30 a.m.	LUGAR:	Microsoft Teams		

Reunión Convocada por:	Nombre	Dependencia	Cargo
	Carlos Fabian Gaitan Rondon	Gerencia de Talento Humano	Gerente Cd 039 Gr 01

ORDEN DEL DÍA
1. Saludo
2. Desarrollo de audiencia de desempate

CONCLUSIONES
1. Saludo Se inicia la audiencia de desempate a las 9:48 am, solicitando autorización a cada una de las personas presentes para realizar grabación de la Audiencia y en respuesta todas las personas citadas indican autorizar la grabación de la reunión. 2. Desarrollo de audiencia de desempate En este sentido, el Gerente de Talento Humano, Carlos Fabián Gaitán Rondón, inicia indicando que por parte de la Gerencia de Talento Humano se encuentran presentes: Luis Alberto Tibaquirá Cárdenas, Asesor Código 105 Grado 01; Liz Alexandra Gómez Pulido, Profesional Universitario Código 219 Grado 07 (E); y Karen Viviana Rojas, Jefe de la Oficina de Control Interno funcionarios del IDIPRON. Asimismo, indica que el propósito que nos convoca el día de hoy, con base en los resultados de las listas de elegibles de la Convocatoria Distrito 6, es dar a conocer los resultados de la verificación de los soportes para la aplicación de los criterios de desempate para el uso de la lista conformada y adoptada mediante la Resolución 13649 del 22 de diciembre de 2025. Para ello, se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 18 del Acuerdo 019 de 2024 de la CNSC. El Gerente de Talento Humano procede a darle la palabra a Luis Alberto, Asesor de la Gerencia, para que desarrolle punto por punto y dé a conocer los soportes a los asistentes a la reunión. El Asesor Luis Alberto Tibaquirá brinda un saludo a los asistentes e indica que, como bien lo expresaba el Gerente de Talento Humano, la finalidad de la audiencia es determinar, conforme a los parámetros establecidos en el Acuerdo 019 de 2024, artículo 18, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el procedimiento que se debe surtir cuando se presenta empate en las listas de elegibles. Inmediatamente, procede a compartir pantalla y pregunta a los asistentes si es visible el contenido que está presentando. Todos indican que sí, y la señora Leidy Yuribia García López lo manifiesta también por el chat de la audiencia. Antes de continuar, el Asesor Luis Alberto Tibaquirá precisa que en la reunión se encuentra la doctora Karen Viviana Rojas, tal como lo expresó el Gerente de Talento Humano, en calidad de Jefe de la Oficina de Control Interno, con el fin de corroborar que el proceso se realice de manera transparente y brindar garantía sobre las actuaciones que se van a adelantar. En este sentido, el Asesor proyecta e indica que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 13649, por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer una vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 09, identificado con el Código OPEC 219698, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON. Asimismo, señala que, en el marco del Proceso de Selección 2557 a 2559 Distrito Capital 6, en la citada resolución se evidencia que en la primera posición se encuentran: - Leidy Yuribia García López, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.942.273, con un puntaje de 75.15.

	GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	A-GDO-FT-004
		VERSIÓN	06
	ACTA	PÁGINA	1 de 1
		VERSIÓN DESDE	04/10/2022

CONCLUSIONES

- Néstor Hernán Núñez Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.992.512, con un puntaje de 75.15.

En este sentido, se evidencia que tanto la señora Leidy Yuribia como el señor Néstor Hernán ocupan la primera posición en la lista de elegibles. Se les pregunta a ambos si la información expuesta es clara, ante lo cual manifiestan que sí.

Asimismo, se indica que, como se observa en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la lista de elegibles adquirió plena firmeza el 26 de enero de 2026 y, conforme a lo señalado en la misma lista expedida por la Comisión, se debe dar trámite dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su firmeza.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que tanto la señora Leidy Yuribia como el señor Néstor Hernán obtuvieron el mismo puntaje, el Asesor Luis Tibaquira señala que se debe acoger lo estipulado en el Acuerdo 019 de 2024, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, específicamente lo dispuesto en su artículo 18.

Se procede a dar lectura del Artículo 18, del acuerdo 019 del 2024, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil:

“Artículo 18. Desempate de Elegibles. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales y consolidados iguales, en la conformación de la lista de elegibles o en la lista de elegibles unificadas, ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos, para determinar quién debe ser nombrado en periodo de prueba, la Entidad para la cual se conforma la lista de elegibles deberá adelantar el proceso de desempate, debiendo tener en cuenta los siguientes criterios, en su orden: (...)”

En este sentido, y en el estricto orden de los criterios señalados, se solicita se informe y se remita si del caso los respectivos soportes que acrediten si:

- 1) Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
- 2) Con quien ostente derechos en carrera administrativa, en cualquier entidad cuyo sistema de carrera sea administrado y vigilado por la CNSC.
- 3) Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, o la norma que lo aclare, modifique o sustituya.
- 4) Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados numeral 3 del artículo 2° la Ley 403 de 1997, o la norma que lo aclare, modifique o sustituya.
- 5) Con quien haya realizado la Judicatura en las casas de justicia o los centros de conciliación públicos o como asesores de los conciliadores en equidad, en los 5 Establecidas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, recopiladas en el artículo 2.2.5.2.1. del Decreto número 1083 de 2015 6 Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad - SIMO- Módulo ENTIDADES (SIMO - ROJO). términos previstos en el inciso 2° del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010, o la norma que lo aclare, modifique o sustituya.
- 6) Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias funcionales.
- 7) Con quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.
- 8) Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.
- 9) La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
- 10) Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia. En caso de existir norma especial que regule esta materia, se dará su aplicación preferente para surtir el trámite de desempate entre elegibles.

Parágrafo del proceso de desempate que la entidad adelante deberá levantar un acta, dejando evidencia documental que soportó dicho trámite.”

El Asesor Luis Tibaquira indica que la finalidad de la audiencia es dirimir el empate presentado y generar el acta correspondiente, con el fin de dejar constancia del trámite que adelanta el Instituto. Pregunta al señor Néstor Hernán y a la señora Leidy Yuribia si lo expuesto es claro, ante lo cual ambos manifiestan que sí.

Continúa el Asesor señalando que, mediante radicados enviados el 13 de febrero, se solicitó al señor Néstor Hernán y a la señora Leidy Yuribia allegar la documentación o los soportes que permitieran acreditar alguno de los criterios de desempate señalados en el artículo 18 del Acuerdo 019 de 2024.

Acto seguido, comparte en pantalla los documentos allegados por el señor Néstor Hernán Núñez Muñoz, así:

- Certificado de discapacidad debidamente registrado y validado por el Ministerio de Salud, en el cual consta su condición de discapacidad, documento que contiene las respectivas firmas y validación médica.

	GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	A-GDO-FT-004
		VERSIÓN	06
	ACTA	PÁGINA	1 de 1
		VERSIÓN DESDE	04/10/2022

CONCLUSIONES

- Reporte de vinculación al Instituto de Desarrollo Urbano en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 05, que lo acredita como funcionario con derechos de carrera administrativa en un sistema administrado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por su parte, la señora Leidy Yuribia allegó:

- Certificado electoral correspondiente a las elecciones del 29 de octubre de 2023.

El Asesor Luis Tibaquirá deja constancia de que estos fueron los documentos aportados por los elegibles que conforman la lista expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En este sentido, se procedió a realizar el desempate conforme a los documentos allegados. El señor Néstor Hernán Núñez Muñoz aportó certificación que acredita el primer criterio de desempate, correspondiente a encontrarse en situación de discapacidad. Asimismo, acreditó ostentar derechos de carrera administrativa en un sistema administrado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anterior, el señor Néstor Hernán Núñez Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.992.512, es quien tendría el derecho a ser nombrado por el Instituto en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 09, identificado con el Código OPEC 219698, dentro del Sistema de Carrera Administrativa del Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud.

Se pregunta a la señora Leidy Yuribia y al señor Néstor Hernán si el proceso adelantado es claro, ante lo cual ambos manifiestan que sí.

Finalmente, el Asesor Luis Tibaquirá indica que, con fundamento en lo anterior y con la manifestación expresa de los dos elegibles, el Instituto procederá a expedir el correspondiente acto administrativo, dejando constancia de la presente audiencia, la cual será transcrita en acta como soporte, conforme a lo establecido en el Acuerdo 019 de 2024 de la CNSC.

No habiendo más intervenciones y luego de preguntar si alguno de los asistentes desea manifestar algo adicional o presentar alguna duda —sin que se reciba pronunciamiento alguno—, se da por finalizada la audiencia.

Se deja constancia de que la audiencia, en la cual se revisó el orden de desempate conforme al Acuerdo 019 de 2024 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, finalizó a las 10:07 a. m. del 23 de febrero de 2026.

ANEXOS

Oficios radicados por parte de Nestor Hernan Núñez Muñoz y Leidy Yuribia García López, junto con los soportes presentado.

PROXIMA REUNIÓN

FECHA:	N/A	HORA:	N/A	LUGAR:	N/A
--------	-----	-------	-----	--------	-----

COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE DE PLAZO	ESTADO
			☐ Ok ☐ R
			☐ Ok ☐ R

Firma: _____

Nombre: CARLOS FABIÁN GAITÁN RONDÓN

Presidente o Líder de la Reunión

Firma: _____

Nombre: LUIS ALBERTO TIBAQUIRA CARDENAS

Secretario (a) u Otro Representante

Firma: _____

Nombre: LIZ ALEXANDRA GÓMEZ PULIDO

Presidente o Líder de la Reunión

Bogotá 14 de febrero 2026

INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
2026ER547 0 1 Fol:1 Anex:0
Origen: /NESTOR HERNAN NUÑEZ
Destino: GERENCIA DE TALENTO HUMANO/GAITÁN RONDÓN CARLOS
Asunto: ENVÍO SOPORTES APLICACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE,
Fec.Radic:16/02/2026 10:26:59. Obs.:

Doctor

CARLOS FABIAN GAITÁN RONDÓN

Gerente de Talento Humano Código 039 Grado 01

Gerencia de Talento Humano

gerenciatalentohumano@idipron.gov.co

correspondencia@idipron.gov.co

liz.gomez@idipron.gov.co

carreraadministrativa@idipron.gov.co

Ciudad

RadicadoNo.2026EE515 0 1 FOL:1 ANEXO:0

Asunto: Envío Soportes aplicación criterios de desempate, para uso de lista conformada y adoptada mediante Resolución No. 13649 de 22 de diciembre de 2025.

Con el fin de participar en el proceso de desempate de lista de elegibles adoptada mediante RESOLUCIÓN No 13649 22 de diciembre de 2025, por la cual se provee una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 219698 perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON, en el marco del Proceso de Selección No. 2527 a 2559 - Distrito Capital 6"

Cordialmente me permito informar a ese despacho que, conforme lo establece Artículo 18. Desempate de Elegibles, en su orden cumpla los criterios de desempate número 1 y 2.

- ✓ **Criterio 1**, me encuentre en situación de discapacidad, del cual adjunto certificado de discapacidad debidamente registrada en el sistema SISPRO del Ministerio de Salud y Protección Social y en la plataforma SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- ✓ **Criterio 2**, ostento derechos en carrera administrativa, en cualquier entidad cuyo sistema de carrera sea administrado y vigilado por la CNSC., adjunto certificado REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA de fecha 14/02/2026.

Adjunto certificado de discapacidad y de carrera administrativa.

Atentamente,

NESTOR HERNAN NUÑEZ
MUÑOZCC.79992512

Teléfono 311-2953290, correo electrónico.
nestormnz@hotmail.com



La salud
es de todos

Minsalud

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

a. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1.1 Primer nombre	1.2 Segundo nombre	1.3 Primer apellido	1.4 Segundo apellido
NESTOR	HERNAN	NUÑEZ	MUÑOZ

1.5 Documento de identidad

Certificado de Nacido Vivo	Registro civil	Tarjeta de identidad	Cédula de ciudadanía	X Cédula de extranjería	Pasaporte	Carnet diplomático	Permiso especial de permanencia
-------------------------------	-------------------	-------------------------	-------------------------	----------------------------	-----------	-----------------------	---------------------------------------

Número de documento de identidad: 79992512

b. LUGAR Y FECHA DE LA CERTIFICACIÓN

2.1 IPS donde se realiza la certificación

UPRES BOGOTÁ DISAN PONAL

2.2 Fecha

Año	Mes	Día
2022	9	14

2.3 Departamento

BOGOTÁ, D.C.

2.4 Municipio

BOGOTÁ, D.C.

c. CATEGORIA DE DISCAPACIDAD

Física	SI	X	NO	
Visual	SI		NO	X
Auditiva	SI		NO	X
Intelectual	SI		NO	X
Psicosocial (Mental)	SI		NO	X
Sordoceguera	SI		NO	X
Múltiple	SI		NO	X

d. NIVEL DE DIFICULTAD EN EL DESEMPEÑO

Dominio	Porcentaje
Cognición	0.00
Movilidad	50.00
Cuidado Personal	18.75
Relaciones	15.00
Actividades de la Vida Diaria	40.63
Participación	62.50
GLOBAL	31.15

e. PERFIL DE FUNCIONAMIENTO

1. Codigos Funciones Corporales

b2801.2 b7100.2 b770.2

2. Codigos Estructuras Corporales

s7500.278

3. Codigos Actividades y Participación

d4154.3 d4501.3 d910.2



La salud
es de todos

Minsalud

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

f. FIRMAS DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE SALUD

Nombre	Profesión	Firma
ANA ROSA BUSTOS YUNEZ	Medicina Ana Rosa Bustos Yúnez Médico Fisiatra C.C. 22.467.417 R.M. 115216/2003 POLICIA NACIONAL INSTITUCION DE SALUD	CC-22467417
MARTHA YUDE LOZADA RAMIREZ	Fisioterapia Martha Yude Lozada Ramirez FISIOTERAPEUTA 40778876	CC-40778876
MARISOL MONROY ORJUELA	Trabajador Social Marisol Monroy Orjuela Trabajadora Social	CC-53071007

g. FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Yo, NESTOR HERNAN NUÑEZ MUÑOZ

manifiesto que: SI

estoy de acuerdo con el resultado de la certificación que abajo firmo.

Nestor Nuñez Muñoz 79992512
Nombre y Firma Documento: CC-79992512

Autorizó el uso de la información consignada en el Registro de Discapacidad para los fines definidos en la normatividad que lo regula.

SI



El certificado de discapacidad no se empleará como medio para el reconocimiento de las prestaciones económicas y asistenciales de los Sistemas Generales de Pensiones o de Riesgos Laborales ni para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional.
Sin las firmas requeridas el certificado de discapacidad no tendrá validez



EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

CERTIFICA

Que el(la) servidor(a) público(a) NESTOR HERNAN NUÑEZ MUÑOZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79992512, tiene en el Registro Público de Carrera Administrativa las anotaciones que a continuación se relacionan:

Entidad	Capítulo	Nivel	Denominación	Código	Grado	Jornada	Anotación	Tipo Anotación	Tipo de Acto	No. Acto	Fecha Acto	Fecha Acta(1)	Fecha Novedad	Folio	No Orden	Concepto
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO,	Sistema General	Profesional	Profesional Universitario	219	05	Tiempo completo	Inscripción	Procesos de selección por CNSC	Resolución	9379	29/09/2025					Aprobado

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 14 febrero 2026. La última anotación que se certifica, corresponde a la información más reciente que se reportó a esta Comisión Nacional sobre la movilidad laboral presentada. * La información aquí consignada puede ser objeto de verificación.

1. Fecha Acta: Corresponde a anotaciones aprobadas en sesión de comisión de la CNSC.

Cordialmente,

Humberto García

Humberto Luis García
Director de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa
Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2026

INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
2026ER628 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: /LEYDY YURIBIA GARCIA LOPEZ
Destino: GERENCIA DE TALENTO HUMANO/GAITÁN RONDÓN CARLOS
Asunto: RESPUESTA COMUNICADO NO. 2026EE516 - REQUERIMIENTO
Fec.Radic:17/02/2026 05:47:36. Obs.:

Señores

INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUEVENTUD - IDIPRON

CARLOS FABIAN GAITAN RONDON

Gerencia de Talento Humano

Ciudad

Asunto: Respuesta comunicado No. 2026EE516 - requerimiento de soportes para aplicación de criterios de desempate – Artículo 18 Acuerdo 019 de 2024.

Respetados señores:

En atención al comunicado identificado con radicado No. 2026EE516 de fecha 13 de febrero de 2026, mediante el cual se solicitan soportes para la aplicación de los criterios de desempate previstos en el artículo 18 del Acuerdo 019 de 2024 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, me permito manifestar lo siguiente:

1. En cumplimiento del numeral 4 del artículo 18 del Acuerdo 019 de 2024, adjunto el soporte que acredita el cumplimiento del deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 403 de 1997.
2. Adicionalmente, de manera respetuosa solicito que, en el proceso de desempate que debe adelantar esa Entidad, se tengan igualmente en cuenta los criterios previstos en los numerales 6 al 10 del artículo 18 del Acuerdo 019 de 2024, aplicables al caso concreto, conservando el orden de prelación allí establecido, para garantizar el desarrollo íntegro del procedimiento de desempate y el respeto por los principios de mérito, transparencia y objetividad en el uso de la lista de elegibles.
3. Manifiesto que, salvo lo acreditado con el soporte aportado respecto del numeral 4 del citado artículo, no me asiste ninguna de las demás

condiciones previstas en los numerales 1 a 5 del artículo 18 del Acuerdo 019 de 2024.

En consecuencia, ruego se tengan en cuenta los soportes allegados y la petición aquí formulada al momento de efectuar el desempate entre los elegibles que ocupan la misma posición en la lista conformada mediante Resolución 13649 del 22 de diciembre de 2025, para el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 09, OPEC 219698.

Cordialmente,



LEYDY YURIBIA GARCIA LOPEZ

C.C. No. 20.942.273 de Granada (Cund)

Aspirante lista de elegibles Proceso de Selección No. 2527 a 2559 – Distrito Capital 6

leidygarcia1101@gmail.com

315 666 28 14

Folios (2)

Anexos (1)



Elecciones
Territoriales
2023

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



CERTIFICADO ELECTORAL ELECCIONES 29 DE OCTUBRE DE 2023

BOGOTÁ D.C.
Departamento

BOGOTÁ D.C.
Municipio/Distrito

PARQUE SAN ANDRÉS
Puesto de Votación

Zona 10

Mesa 1

Cédula No. 209442233

Nombres y Apellidos Leydy Yuxibia García López

1637018873

Alisson R

Firma del Jurado

